

Metodología para el abordaje de la elaboración del RTM horizontal de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para productos lácteos armonizados en el MERCOSUR

Propuesta de Argentina

De acuerdo a lo consignado en el Acta MERCOSUR/SGT N° 3/ACTA N° 01/18 LXIV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”, los Coordinadores Nacionales acordaron la elaboración del RTM horizontal de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para productos lácteos armonizados en el MERCOSUR, e instruyeron a la Comisión de Alimentos a definir la metodología para el abordaje del tema e informar a los Coordinadores Nacionales en la LXVI reunión ordinaria del SGT N° 3.

A ese efecto, consideramos necesario que la Comisión de Alimentos establezca un criterio para realizar el análisis de este tema, estableciendo una agenda de trabajo que, por un lado, permita el tratamiento ordenado y expeditivo del alto número de resoluciones a modificar y a su vez, asegurar que no existan vacíos legales durante el tratamiento de este tema.

En este sentido, Argentina propone lo siguiente:

Como primer criterio de abordaje, se propone **ordenar las Resoluciones MERCOSUR de productos lácteos** afectadas en este proceso de modificación, **de acuerdo a la importancia que reviste para el intercambio de productos lácteos** en el ámbito del MERCOSUR. Los productos más importantes en la región son la Leche en Polvo, las Leches Fermentadas y los Quesos.

Más allá del ordenamiento propuesto, Argentina entiende conveniente comenzar con los aditivos de leche en polvo, en función de que existe una reciente actualización de la normativa MERCOSUR para este producto, y que existe una norma Codex de Leche en Polvo (NORMA PARA LAS LECHES EN POLVO Y LA NATA (CREMA) EN POLVO CODEX STAN 207-1999, adoptada en 1999. Enmienda: 2010, 2013, 2014, 2016)), situaciones que, a nuestro entender, simplificarían la tarea.

Luego proponemos seguir con Leches Fermentadas, para luego continuar con Quesos. Ambas familias de productos cuentan con la particularidad de incluir varios tipos de productos por lo que, con este abordaje, podrán ser cubiertos la mayoría de los productos de mayor intercambio en el MERCOSUR. También existen la NORMA GENERAL PARA EL QUESO CODEX STAN 283-1978, adoptada en 1973. Revisión 1999. Enmiendas 2006, 2008, 2010, 2013 y la NORMA PARA LECHES FERMENTADAS CODEX STAN 243-2003, adoptada 2003. Revisión 2008, 2010.

Luego podría establecerse un cronograma para el resto de los productos lácteos.

Desde el punto de vista operativo y a los efectos de no generar vacíos en la reglamentación, Argentina propone:

- 1) Revisar el listado de funciones de los aditivos para la Leche en Polvo, e incluir / excluir las mismas en base a su justificación tecnológica de uso.
- 2) Modificar el inciso correspondiente a Aditivos y Coadyuvantes de Tecnología del Reglamento Técnico MERCOSUR de Leche en Polvo, dejando en el mismo las funciones aprobadas de los aditivos.

Asimismo, se indicará en este inciso, si pueden ser usados coadyuvantes de tecnología para satisfacer una determinada función tecnológica durante el proceso productivo y/o envasado.

- 3) Revisar el listado de aditivos que pueden ser asignados para cada función establecida, utilizando los criterios actualmente aprobados en MERCOSUR para la inclusión y exclusión de aditivos, retirándolos del inciso “Aditivos y Coadyuvantes de Tecnología del Reglamento Técnico MERCOSUR de Leche en Polvo”.
- 4) Redactar el Reglamento Horizontal de Aditivos Lácteos, asignando los aditivos para cada una de las funciones específicas aprobadas y que fueran retirados del Reglamento Técnico de Identidad y Calidad de la Leche en Polvo.

En un primer paso, este reglamento horizontal incluirá solamente los aditivos asignados para Leche en Polvo, de acuerdo a las funciones aprobadas en el RTM específico. Este Reglamento Horizontal de Aditivos Lácteos, en su primera versión, se aprobará y publicará conjuntamente con el nuevo RTM de Identidad y Calidad de Leche en Polvo, para evitar generar vacíos en la legislación MERCOSUR respecto a Leche en Polvo.

- 5) Una vez finalizado el proceso con Leche en Polvo, se comienza con Leches Fermentadas, modificando el actual Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leches Fermentadas. Del mismo modo que se realizó con leche en polvo, se detallarán las funciones de los aditivos y la necesidad de uso de coadyuvantes de tecnología para satisfacer una determinada función tecnológica durante el proceso productivo y/o envasado.

Seguidamente, se definirán los aditivos para cada una de las funciones indicadas en el Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leches Fermentadas, a ser incluidos en el Reglamento Horizontal de Aditivos Lácteos.

- 6) Una vez finalizado el proceso de modificación del Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de Leches Fermentadas y la nueva versión del Reglamento Horizontal de Aditivos Lácteos (que ahora incluye las funciones y aditivos de Leche en Polvo y Leches Fermentadas) se aprobarán y publicarán en forma simultánea, reemplazando sus versiones anteriores.
- 7) Este proceso se repetirá para el Reglamento Técnico MERCOSUR General de Quesos, para luego continuar con los restantes RTM.

Entendemos que este procedimiento asegurará la modificación armónica de los reglamentos técnicos de los productos lácteos, priorizados por importancia de intercambio. Al mismo tiempo, entendemos que asegurará que los progresos que se vayan obteniendo con la armonización de los nuevos reglamentos, más modernos y actualizados, se vean reflejados y puedan implementarse a medida que se acuerdan, sin esperar que finalice el proceso de armonización de todos los RTM de lácteos.

Asimismo, la publicación simultánea de los Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de cada producto y la nueva versión del Reglamento Horizontal de Aditivos Lácteos, en cada caso, asegurará que no se generen vacíos legales que puedan resultar en barreras técnicas al comercio de los productos lácteos en la región.